

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA EVENTUAL POR INTERINIDAD DE UN PUESTO DE JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PORTUARIO EXCLUIDO DE CONVENIO COLECTIVO PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MARÍN Y RÍA DE PONTEVEDRA (CONCURSO).

(Duración determinada por el período de vigencia de la reserva de puesto de su titular, según artículo 48.2 del Texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores. Fecha límite de la duración de la reserva de puesto: 02/03/2022.)

I. INTRODUCCIÓN

Este proceso de selección es un sistema que trata de identificar al candidato que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que cuenta el candidato con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011, por el que se aprueba el I Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en su Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

II. OBJETO. AMBITO Y NORMATIVA REGULADORA

1. Objeto. Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse la convocatoria y las pruebas de selección complementarias de evaluación.
2. Ámbito territorial y funcional. Los procesos de selección, se convocarán y celebrarán en el ámbito territorial y funcional de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.
3. Normativa reguladora. Los procesos de selección se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las presentes Bases, y en lo no previsto en las

mismas, serán de aplicación las prescripciones de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), y restante normativa de general aplicación.

III. PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de carácter temporal (contrato de interinidad durante el período de vigencia de la reserva de puesto de su titular, según artículo 48.2 del Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores. Fecha límite de la duración de la reserva de puesto: 02/03/2022.) en la plantilla de personal Fuera de Convenio, por el procedimiento de concurso con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en las bases de esta convocatoria

Nº de Plazas	Plantilla	Puesto	Adscripción	REMUNERACIÓN BÁSICA	Localidad Provincia
Una (1)	Fuera de Convenio	Jefe/a de Departamento	Departamento de Desarrollo Portuario	45.556,75 €	Marín (Pontevedra)

El empleado seleccionado estará sujeto a toda la normativa laboral aplicable a los empleados de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias en los términos que resulten aplicables al personal fuera de convenio de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra. La prestación del servicio se realizará en modalidad de jornada partida en los términos y condiciones establecidas para el personal fuera de convenio de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.

La Definición del Puesto de Trabajo figura en el Anexo I.

IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la

Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
 3. Estar en posesión del título universitario en **Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos**, titulación regulada por la Orden CIN/309/2009, de 9 de febrero. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
 4. Estar en posesión del carné de conducir clase B vigente.
 5. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
 6. Los aspirantes que se presenten con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
 7. No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.

8. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.
9. Los requisitos indicados, habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el Anexo II.- Modelo de solicitud de acceso de esta convocatoria y dirigirla a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra. Este modelo se podrá descargar de la página web del propio organismo. Asimismo, el modelo será facilitado gratuitamente en el organismo convocante. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las bases reguladoras de la convocatoria.
2. Las solicitudes podrán presentarse:
 - En el Registro General de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.
 - Telemáticamente a través de la sede electrónica del organismo.
 - En los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC.
 - En las oficinas de Correos.
 - En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Cuando la **documentación** se presente en un registro distinto al de la Autoridad Portuaria o se envíe por correo, el aspirante deberá justificar la hora y la fecha de presentación de la solicitud en el registro o del envío acuñado en la oficina de correos y, además, anunciar a la Autoridad Portuaria la remisión de la solicitud mediante fax o correo electrónico en el mismo día a la siguiente dirección:

Correo electrónico: secretariageneral@apmarin.com

Fax: 986 84 01 93.

Dirección: Parque de Cantodarea, s/n.
36900 MARÍN (Pontevedra).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Tribunal con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

3. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
5. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
6. Las Bases de la convocatoria se publicará obligatoriamente en el tablón de anuncios, y en la página web de la Autoridad Portuaria (www.apmarin.com), y si se estimase oportuno, por cualquier otro medio que facilite su divulgación.
7. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
8. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En la solicitud, los candidatos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.

9. A las solicitudes deberán acompañarse necesariamente lo siguiente:
 - ANEXO II debidamente cumplimentado en todos su apartados
 - Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte vigente.
 - Fotocopia del permiso de conducción de la clase B vigente.

- Fotocopia de la titulación académica requerida en la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Copia del justificante bancario de pago de los derechos de examen debidamente sellado (Anexo IV), en su caso.
- Currículum Vitae actualizado elaborado de forma que se acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto a cubrir.
- Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.
- En su caso, informe o certificación contemplada en las bases relativas a aspirantes con discapacidad.
- Documentos acreditativos de la formación y experiencia, relacionados en el Anexo II, teniendo en cuenta obligatoriamente las siguientes especificaciones:

1. Formación

Solo se valorara aquel que guarde relación con las funciones de la ocupación a criterio del tribunal, y cuyo detalle figura en el punto VIII de las bases.

En el caso de títulos deberán presentar adicionalmente resolución de equivalencia indicando las horas y desglose de materias del título.

Para acreditar la formación alegada en la solicitud deberá aportar fotocopia de los certificados correspondientes. La acreditación de los cursos deberá contener la firma del responsable del órgano convocante y/o profesional responsable de su impartición así como el escudo, sello o anagrama de la entidad pública o privada que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización. Asimismo, deberá constar claramente el número de horas del curso, la fecha de celebración, el contenido del mismo y la localidad donde fue impartido. Todo curso que no contenga alguno de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta por el Tribunal.

En caso de cursos con contenidos recurrentes se tendrá en cuenta sólo el de mayor duración.

Si el contenido del curso incluye materias que impliquen distinta puntuación, deberá acreditarse el número de horas que corresponden a cada una, en caso contrario, se asignará a la de menor puntuación.

2. Experiencia Profesional

La valoración de la experiencia queda condicionada a una acreditación documentada y fehaciente, a criterio del tribunal, de las funciones desarrolladas en relación con el perfil de la plaza objeto de cobertura. En concreto, deberá aportarse:

- Certificación (emitida por la entidad) de los servicios prestados en Autoridades Portuarias y/o Puertos del Estado, indicando la ocupación y antigüedad, con detalle de las funciones y responsabilidades del puesto y demás circunstancias relevantes con referencia al último día inclusive del plazo de presentación de instancias.
- Certificación (emitida por la entidad) de los servicios prestados en otras empresas públicas o privadas indicando la ocupación y antigüedad, con detalle exhaustivo de las concretas funciones y responsabilidades del puesto desempeñado y demás circunstancias relevantes con referencia al último día inclusive del plazo de presentación de instancias.
- Copia de los contratos de trabajo en su caso.

10. Debe existir absoluta correspondencia entre los datos declarados en la solicitud y la documentación aportada en el momento de presentación de la misma. La solicitud deberá relacionar todos los méritos y documentos que lo acreditan así como los que dan cumplimiento a los requisitos de acceso.

No serán objeto de valoración **aquellos méritos que consten en la solicitud, o relación adjunta, y no se acrediten documentalmente dentro del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.**

Cuando específicamente así lo requiera el tribunal, los documentos acreditativos de la experiencia y de la formación deberán aportarse debidamente compulsados, salvo que se trate de documentos originales.

No serán objeto de valoración **aquellos méritos que se acrediten documentalmente dentro del plazo de presentación de las solicitudes, pero no consten expresamente relacionados en la solicitud**, sin perjuicio de lo dispuesto en la base VI. 4.

11. En ningún caso, se admitirá la presentación de documentos adicionales fuera del plazo de la presentación de las solicitudes más allá de los requeridos expresamente por el tribunal en cualquier momento del proceso selectivo.

No serán tenidos en cuenta documentos transmitidos por correo electrónico, telefax u otros sistemas análogos.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las bases reguladoras de la convocatoria.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- 1 El plazo para la presentación de solicitudes será **VEINTE DIAS NATURALES (20)**, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el día de la finalización del plazo coincidiese en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el **plazo máximo de veinte días hábiles**. Si el día de la finalización del plazo coincidiese en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

- 2 Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.

Los candidatos excluidos, **dispondrán de un plazo de diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de

subsanción se presentarán ante el Tribunal. Si el día de finalización coincidiese en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

- 3 Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva que se hará pública una vez finalizado el plazo de subsanción.

Contra la resolución del tribunal aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 112 y 121 de la LPAC). Si el día de la finalización del plazo coincidiese en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

- 4 En la resolución del Tribunal, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
- 5 El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá publicar resolución excluyendo al candidato del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. TRIBUNAL

1. El Tribunal, nombrado por la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra (anexo III), está conformado por un presidente y tres vocales. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
2. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
3. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de evaluaciones de carácter personal, que forma un conjunto indivisible.

Estas actas reflejan el resultado de dichas evaluaciones, así como de los méritos alegados en los distintos “curriculum vitae” de los aspirantes, en dónde conjuntamente con los mismos coexisten datos personales.

4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
5. Para la realización del proceso o de alguna de sus fases y pruebas, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar.
6. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), comunicándolo al Presidente del organismo convocante.
7. El Presidente de la Autoridad Portuaria podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
8. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la LRJSP. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente de la Autoridad Portuaria si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente de la Autoridad Portuaria acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente de la Autoridad Portuaria resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

9. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de

los aspirantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para la realización de la evaluación de habilidades directivas.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas según el proceso de cobertura contemplado en las presentes bases, particularmente las bases **IX y X**.

El proceso de selección para el personal constará de dos fases; la fase de valoración de méritos y una de evaluación de habilidades directivas.

a) Valoración de Méritos (máximo 70 puntos)

Consistirá en la valoración de méritos a partir de los datos y documentos aportados conforme al siguiente baremo.

a.1) Formación (máximo 18 puntos)

Materia	Duración del Curso	Puntos
Planificación, diseño, ejecución y/o gestión de infraestructuras marítimo-portuario	>30 horas por curso	0,006 por hora Máximo 3,5 puntos
Planificación, diseño, ejecución y/o gestión de infraestructuras y obra civil		0,004 por hora Máximo 2 puntos
Gestión de Mantenimiento		0,004 por hora Máximo 1 punto
Gestión Medioambiental		0,004 por hora Máximo 1 punto
Control de Calidad de Obras		0,003 por hora Máximo 0,5 punto
Logística e Intermodalidad		0,004 por hora Máximo 1 punto
Uso y explotación de Sistemas Sistemas de Información Geográfica (GIS) Y BIM Dibujo técnico topografía		0,004 por hora Máximo 2,5 puntos
Económico Financiera		0,002 por hora Máximo 1 puntos
Dirección y Planificación Estratégica		0,003 por hora Máximo 2,5 puntos
Contratación Administrativa Normativa Urbanismo Dominio Público		0,002 por hora Máximo 1 punto

Por estar en posesión del título de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales	2 puntos
---	-----------------

a.2) Idiomas: Inglés (Máximo 2 puntos)

NIVEL MCER	B2	C1	C2
PUNTOS (No acumulables)	0,5	1,5	2

Se podrán valorar titulaciones de otros organismos reconocidos en las que conste claramente la equivalencia con los niveles definidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (B1, B2, C1, C2)

a.3) Experiencia (máximo 50 puntos)

Ámbito	Mínimo Experiencia	Puntos por año completo trabajado (*)
Responsable de la planificación, diseño y desarrollo de proyectos de obra marítimo-portuaria, así como de la supervisión y control directo de ejecución de obra en Autoridades Portuarias y Puertos del Estado.	2 años	6 puntos por año trabajado (*)
Responsable de planificación, diseño y desarrollo de proyectos de obra marítimo-portuaria, así como de la supervisión y control directo de ejecución de obra en empresas públicas o privadas.	2 años	4,5 puntos por año trabajado (*)
(*) Los mencionados periodos se valorarán proporcionalmente al tiempo trabajado de ser menor al año, siempre, que supere el mínimo de los 2 años de experiencia en cada ámbito.		

b) Habilidades directivas (máximo 30 puntos)

Esta fase tendrá por objeto valorar las capacidades y habilidades que integran el perfil directivo de la ocupación en aspectos tales como la comunicación, la gestión, el liderazgo, la negociación, la planificación y el trabajo en equipo.

Esta evaluación se podrá llevar a cabo mediante la realización de una o varias pruebas psicotécnicas de modo grupal o individual, tales como baterías de test, entrevistas, o dinámicas de grupo.

Para la realización de estas prueba/s el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar.

IX. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
2. Las convocatorias se publicarán con, al menos, **cuarenta y ocho horas de antelación** mediante anuncio publicado en la página web y en el Tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra.
3. En los mismos lugares se expondrán al público cualquier comunicación relacionada con el proceso selectivo.
4. El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la Autoridad convocante.

X. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final de ambas fases vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenida.
2. La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección contemplado en las presentes bases, y sin perjuicio de que por el organismo se pueda utilizar dicha puntuación como propuesta y tomarla en consideración para otras contrataciones temporales de personal directivo con perfil similar al convocado (bolsa de trabajo), no generando en ningún caso derecho alguno para los candidatos respecto de estas posibles contrataciones.
3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:

- 1º.- Mayor puntuación en el mérito de experiencia.
- 2º.- Mayor puntuación en el resultado de habilidades directivas.

XI. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden de puntuación final.

En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.

2. El/los aspirante/es seleccionado/os en esta fase del proceso, dispondrán de un **plazo de veinte días naturales** desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el Registro General, o bien en la forma establecida en el artículo 16 de la LPAC, los siguientes documentos:

- 2.1. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
- 2.2. Declaración de compatibilidad si fuese el caso.

Si el día de la finalización del plazo coincidiese en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

3. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer alguno de los documentos presentados, se concederá a los interesados un plazo de diez días hábiles. Si el día de la finalización del plazo coincidiese en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

La Autoridad Portuaria declarará la exclusión de aquellos candidatos que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los interesados por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo

realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado.

4. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria. En todo caso, la lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.
5. La Resolución se elevará al Presidente de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra para su aprobación a efectos de realizar la correspondiente.
6. Ante la renuncia del candidato seleccionado, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para contratar siguiente candidato de la lista que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso.
7. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante el Presidente del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la LPAC.
8. Contra la Resolución del Presidente del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.
9. Los datos personales de los candidatos sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
10. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web (www.apmarin.com) y en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria.

XII. NOMBRAMIENTO Y PERÍODO DE PRUEBA

1. Ante la renuncia del candidato aprobado, bien de forma tácita o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo, decaerá en los derechos derivados del proceso selectivo.
2. Será necesario la superación de un reconocimiento médico acorde con el Puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.
3. El candidato una vez dado de alta como trabajador en el organismo deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado; en el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate, y a la que se refiere la base VIII de estas bases. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

XIV. INFORMACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Durante todo el proceso selectivo estará habilitado, como punto de información, la oficina de Administración de Personal de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, en el Edificio Administrativo de la Autoridad Portuaria sito en el Parque de Cantodarea en Marín, en horario de 9 h. a 14 h. (de lunes a viernes). Teléfono de información: **986 85 52 00**.

En dicha oficina se podrá obtener información general acerca del proceso selectivo, pero no se puede obtener información acerca de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante. Todos los resultados de las diferentes fases del proceso selectivo, así como las convocatorias de las pruebas, serán expuestos en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria, Edificio Administrativo. Igualmente, se podrá obtener información sobre la convocatoria y bases del proceso selectivo en la página web de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra (**www.apmarin.com**) o en la dirección de correo electrónico: **rrhh@apmarin.com**.

ANEXO I

Adscripción Orgánica

Dependerá de la Dirección de la APMYRP.

Funciones

Planificación, ejecución, control y seguimiento de la política de infraestructuras de la Autoridad Portuaria así como el desarrollo de las iniciativas estratégicas que le sean encomendadas por la Dirección. En general, estará bajo su ámbito de responsabilidad las siguientes áreas:

- Elaboración, revisión y actualización de los instrumentos de planificación portuaria de la APMYRP.
- Ordenación del Puerto en su zona de Servicio, así como la elaboración de los estudios y documentos relativos a los compromisos asumidos, en los propios Planes de Ordenación, por la APMYRP.
- Proyectar y tramitar el Plan de Inversiones de la Autoridad Portuaria así como la redacción de proyectos y su tramitación, con sujeción a las directrices de la Dirección, incluyendo expedientes de seguridad, de impacto medioambiental, económico-financiero, control y vigilancia de la calidad y en general de asistencias técnicas en materia de proyectos y obras.
- Dirección y supervisión de la ejecución de las obras promovidas por la Autoridad Portuaria.
- Control cualitativo y cuantitativo de las obras y la tramitación administrativa de las mismas, elaborando las correspondientes modificaciones, revisiones de precios y liquidaciones así como de los Planes de Inversión de la APMYRP supervisando y tramitando las correspondientes modificaciones, así como los restantes documentos de los respectivos expedientes de contratación gestionados por la División de Proyectos y Obras y TIC.
- Elaboración y actualización de los expedientes, medioambientales y administrativos, relativos a la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, Plan Especial de Ordenación, y Plan Director de Infraestructuras.

- Organización, dirección y gestión de los servicios cartográficos y topográficos incluyendo la actualización y mantenimiento de la cartografía, topografía y batimetría de toda la Zona de Servicio del Puerto, así como de los planos de los bienes muebles e inmuebles que componen el inmovilizado de la Autoridad Portuaria.
- Planificación y Gestión del Dominio Público Portuario en régimen de concesión y autorización administrativa sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que correspondan al personal a su cargo.
- Planificación y Dirección de las actividades de conservación y mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de la entidad. Elaboración de informes, estudios y presupuestos relacionados con las actuaciones de mantenimiento de infraestructuras e instalaciones sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que correspondan al personal a su cargo.
- Gestión de Relaciones Puerto-Ciudad en aspectos vinculados a la planificación y desarrollo de infraestructuras.
- Redacción y seguimiento de convenios con entidades que afectan a la ordenación o planificación del puerto.
- Cualquier otra actividad que le encomiende la Dirección relacionadas con sus funciones.
- Organización, dirección y control del personal adscrito al Departamento.

Habilidades exigidas

➤ COMUNICAR

Proceso mediante el cual se intercambia información interna y externamente. El proceso de comunicación se inicia con la emisión clara de un mensaje adecuado a las características del destinatario y culmina con su correcta comprensión por parte de éste último. Por tanto, la habilidad de comunicar reside tanto en hacer entendible la información como en facilitar su comprensión.

➤ **GESTIONAR**

Proceso mediante el cual se administran y controlan los recursos disponibles para conseguir los objetivos establecidos en los plazos previstos.

➤ **LIDERAR**

Proceso mediante el cual se conduce y coordina a un grupo de personas hacia la consecución de un objetivo. Requiere capacidad para influir y modificar el comportamiento de las personas, motivándolas para que se comprometan conscientemente y se dirijan a ese objetivo común, así como para orientarlas sobre el mejor desarrollo de sus habilidades y tareas.

➤ **NEGOCIAR**

Proceso mediante el cual se establece relación con otras personas con objetivos y posiciones diferentes de los propios para llegar a acuerdos.

➤ **PLANIFICAR**

Proceso mediante el cual se formulan objetivos, y se definen las acciones, recursos y plazos de tiempo requeridos para su consecución.

➤ **TRABAJO EN EQUIPO**

Trabajar y cooperar con otras personas para alcanzar los objetivos del equipo; apoyar a los demás en el trabajo común. Requiere contribuir eficazmente como miembro de un equipo manifestando un comportamiento positivo hacia los demás y dando apoyo a los compañeros con el fin de conseguir los objetivos del grupo.

IV. EXPERIENCIA() BASE X. Proceso de Selección. Valoración de Méritos)**

Pág	Empresa	Puesto	Desde	Hasta

(**) La valoración de la experiencia queda condicionada a una acreditación documentada y fehaciente, a criterio del tribunal, de las funciones desarrolladas en relación con el perfil de la plaza objeto de cobertura. En concreto, deberá aportarse, según el caso o en todos:

- Certificación (emitida por la entidad) de los servicios prestados en Autoridades Portuarias y Puertos del Estado, indicando la ocupación y antigüedad, con detalle de las funciones y responsabilidades del puesto y demás circunstancias relevantes con referencia al último día inclusive del plazo de presentación de instancias.
- Certificación (emitida por la entidad) de los servicios prestados en otras empresas públicas o privadas indicando la ocupación y antigüedad, con detalle exhaustivo de las concretas funciones y responsabilidades del puesto desempeñado y demás circunstancias relevantes con referencia al último día inclusive del plazo de presentación de instancias.
- Informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado a la fecha de la solicitud.
- Copia de los contratos de trabajo en su caso.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado (Pruebas selectivas), y en su caso, en el fichero que corresponda según el objeto del expediente. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la documentación. Si lo desea, puede ejercitar los derechos previstos en la normativa, dirigiendo un escrito a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que reúne las condiciones exigidas y señaladas en las Bases Específicas de la Convocatoria, las que asume y acepta, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, así mismo, JURA/PROMETE no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas o de cualquiera de las Administraciones Públicas del Estado Español, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su

Sr. Presidente de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra

En Marín ade.....de 2020

Fdo _____

ANEXO III

TRIBUNAL

TRIBUNAL

El Tribunal calificador de las pruebas del concurso para la cobertura eventual, mediante convocatoria pública, del puesto de Jefe/a de Departamento de Desarrollo Portuario, y cuyas características y requisitos básicos del puesto se indican en las Bases de su Convocatoria, y está formado por 1 Presidente y 3 vocales.

COMPOSICIÓN

Titulares

Presidenta: D^ª. Ana María Crespo Trujillo

Vocal: D. José Carlos Navarro Bernabeu (Presidente Suplente)

Vocal: D. José Manuel Abad Patiño

Vocal: D^ª Begoña González Sánchez

Suplentes:

D^ª Esther Iglesias Lorenzo

D. Benjamín Paredes Nachón

D. Benito Heraclio Calviño Campelo

ANEXO IV

Derechos de examen.

Los aspirantes deberán hacer efectivo el pago de la tarifa de derechos de examen establecida en **16,94 €** (IVA incluido), en el n.º de cuenta corriente n.º ES04 0049 0499 1327 10206129 del Banco Santander, haciendo constar en el justificante el nombre, apellidos y DNI del aspirante con concepto «Pago derechos de examen: <<JEFE/A DE DEPARTAMENTO>>».

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra de fecha 18/12/18, están exentos del pago de esta tarifa:

1.- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

2.- Los trabajadores fijos y temporales de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra; para los trabajadores temporales, habrán de estar vinculados al organismo con referencia al último día de presentación de solicitudes de participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso.

3.- Desempleados que acrediten esta circunstancia.

Se acuerda **APROBAR** las presentes bases, en Marín

EL TRIBUNAL

Ana María Crespo Trujillo

José Manuel Abad Patiño

José Carlos Navarro Bernabeu

Begoña González Sánchez